



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

SAIDA

02 JUN 2014

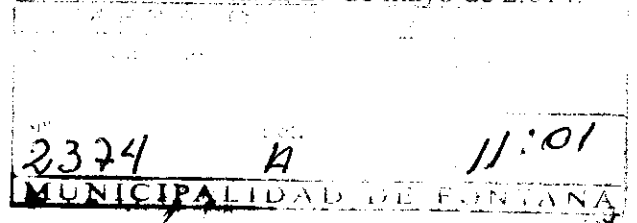
15-14

10.08.14

E.M.

ORDENANZA N° 1291/14

Fontana, 29 de mayo de 2014.-



VISO:

La Actuación Simple N° 106/14, de fecha 21 de Mayo de 2014 S/ Ejecutivo Municipal elev Contrato de Locación para su aprobación, y;

COSIDERANDO:

Que por medio de la actuación simple N° 106/14 el Ejecutivo solicita aprcación del Concejo Municipal del contrato de locación de inmuebles celebrado entre el Señor Hécor Alfredo Dellamea DU N° 3.858.063 y la Municipalidad de Fontana, representada en el actor el Señor Intendente Don Antonio José Rodas DNI N° 14.404.299, con el único fin de la instación de la ESCUELA DE GESTIÓN SOCIAL habilitada por Resolución N° 3258 del Minterio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que los inmuebles propiedad del Señor Dellamea, están ubicados en nuesa localidad, individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección "A", Chacra 45, lanzana 26, Fracción I, Parcelas 6, 7 y 8.

Que la locación se extiende por un período de DOS AÑOS, computados a partidel 1° de mayo de 2014 y con vencimiento el día 30 de abril del 2016, cuyo precio de locaón se conviene por la suma total y final de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) mensales por todo el período de locación, pagaderos del 1 al 15 de cada mes en curso.

Que en virtud de las facultades legales del Concejo Deliberante, la comión en estudio considera viable la aprobación como se solicita.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 111/14, tratado y Aprobado por la toalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 29 de mayo del corriente año, según consta en Acta N° 12/14.-.

PORELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) APROBAR la firma del Contrato de Locación sobre los inmuebles idénticados catastralmente como Circunscripción II, Sección "A", Chacra 45, Manzana 26, Fracón I, Parcelas 6, 7 y 8, celebrado entre el Señor Héctor Alfredo Dellamea DU N° 3.858.063 y la Municipalidad de Fontana, representada en el acto por el Señor Intendente Don Antonio José Roda DNI N° 14.404.299, por la suma total y final de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.80) mensuales por todo el período de locación, pagaderos del 1 al 15 de cada mes en curso con efín de la instalación de la ESCUELA DE GESTIÓN SOCIAL.

Lidia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

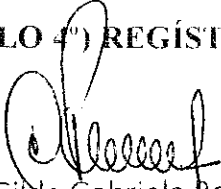
ORDENANZA N° 1291/14

Fontana, 29 de mayo de 2014.-


ARTÍCULO 2°) ESTABLECER que la copia del contrato adjunto a la actuación simple de referencia forme parte integrante como ANEXO I, del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Entre el Sr. DELLAMEA HECTOR ALFREDO DU N° 3.858.063, domiciliado en Pasaje La Pampa n° 755, Barrio Villa Sarmiento de la ciudad de Fontana, en adelante el **LOCADOR** y la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, con domicilio calle 9 de julio 520 de Fontana, representada en este acto por el Sr. Intendente Don ANTONIO JOSE RODAS, D.N.I.N° 14.44.299 argentino, mayor de edad, en lo sucesivo llamada la **LOCATARIA** conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION** de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

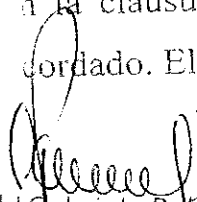
PRIMERA: El **LOCATARIO** da en **LOCACION** a la Municipalidad de Fontana, **LOCATARIA** y ésta acepta de conformidad tres inmuebles de su propiedad ubicados en la localidad de FONTANA, individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 45, Manzana 26, Fracción I. Parcelas 6, 7 y 8

SEGUNDA: EL precio de la **LOCACION** se conviene por la suma total y fija de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) mensuales por todo el periodo de locación, pagaderos de 1 al 15 de cada mes en curso.

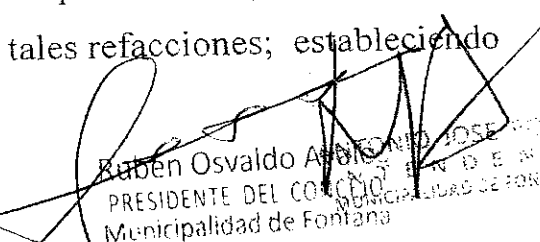
TERCERA: La vigencia del presente contrato queda convenida por el término de DOS AÑOS, computados a partir del día 1° de mayo de 2014 y con vencimiento el día 30 de abril de 2016.

CUARTA: La **LOCATARIA** aportará los inmuebles dados en **LOCACION** para la instalación de la ESCUELA DE GESTION SOCIAL habilitada por Resolución N° 3258 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la que al día de la fecha carece de establecimiento para iniciar sus actividades. El propietario **LOCADOR** manifiesta conocer y aceptar tal destino siendo el mismo determinante único y exclusivamente acordado con la **LOCATARIA** y como condición indispensable para concretar el presente contrato.

QUINTA: La **LOCATARIA** podrá introducir mejoras y refacciones dentro de los inmuebles dados en comodato que permitan darle el destino acordado en la cláusula anterior; otorgando seguridad para el cumplimiento del fin acordado. El propietario **LOCADOR** acepta tales refacciones; estableciendo


Gild Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avila
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

expresamente la prohibición de extracción de tierra del predio para cualquier finalidad, como así también la extracción de especies arbóreas de relevancia ya implantadas que existan en los inmuebles.-----

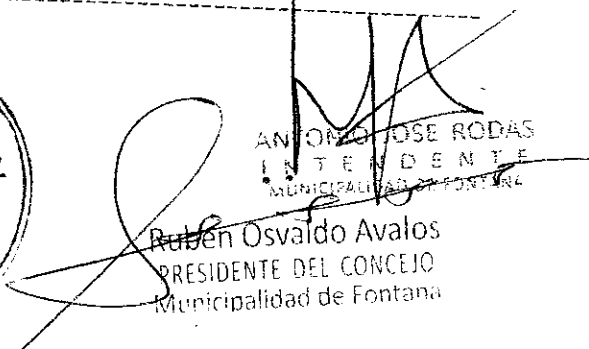
SEXA: La LOCATARIA toma a su cargo el pago de los impuestos inmobiliarios, tasas y servicios que a partir de la suscripción del presente grava el inmueble. Asimismo estarán a su cargo el pago por consumo de energía eléctrica, agua corriente y/o cualquier otro impuesto y/o servicio relacionado con la actividad que se desarrolle en el mismo.-----

SEPTIMA: La LOCATARIA SE OBLIGA ESPECIALMENTE y aparte de las demás obligaciones que contrae por medio del presente contrato a: 1).- Devolver el inmueble al vencimiento total del período contractual, totalmente desocupado de personas, muebles, enseres y/u otros objetos.- 2).- No transferir ni ceder total o parcialmente los inmuebles comodados ni el presente contrato, salvo lo establecido expresamente en la cláusula tercera previendo el destino específico y con conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología 3).- Permitir la inspección por parte del propietario LOCADOR del inmueble en los días y horas que sean notificados en forma fehaciente 4).- Ejercer el poder de policía para evitar ocupaciones y o asentamientos ilegales del predio habida cuenta su extensión.-----

ACTAVA: La LOCATARIA recibe el predio en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes, y tendrá a su cargo las refacciones y reparaciones necesarias para el cumplimiento del fin específico acordado, sin derecho a reintegro alguno de los gastos que ello demande; así como el mantenimiento que demande la protección tanto de la propiedad como de la actividad a desarrollar. Asume la totalidad de la responsabilidad civil y de otra índole por daños que genere la actividad y uso tanto de bienes como de persona en la propiedad y hacia terceros; comprometiéndose a gestionar por ante el Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología las pólizas por responsabilidad civil y de otra índole que garanticen las actividades a desarrollarse en los inmuebles locados.-----


Gina Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



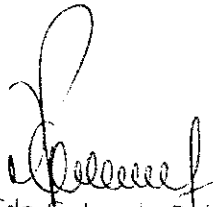

ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

NOVENA: Si no se cumplieran las obligaciones a cargo de la LOCATARIA que surgen especialmente de este contrato, el LOCADOR podrá pedir en cualquier momento la restitución de los inmuebles dados en locación, teniendo la LOCATARIA que hacer entrega del mismo libre de ocupantes y/o cosas y en las demás condiciones establecidas en este contrato, con todas las refacciones y reparaciones realizadas a esa fecha.-----

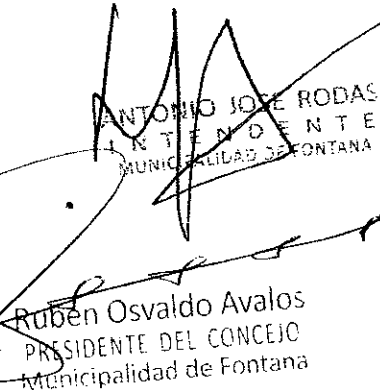
DEIMA: Queda expresamente prohibido a la LOCATARIA efectuar innovaciones o alteraciones o construcciones de las que no están previstas en este contrato, sin previo consentimiento por escrito del propietario LOCADOR. Todas las mejoras que introduzca quedarán para beneficio exclusivo del propietario sin derecho a indemnización alguna y sin derecho de la LOCATARIA a destruirlas o retirarlas, salvo consentimiento o exigencia de parte del LOCADOR al término de la vigencia del contrato.-----

DEIMO PRIMERA: El propietario LOCADOR se obliga a no disponer la propiedad de los inmuebles objeto del presente contrato, sin notificación expresa a la LOCATARIA, con anticipación de al menos treinta (30) días.-----

DEIMO SEGUNDA: Para cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen, y establecen como jurisdicción aplicable y competente la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - De conformidad las partes, previa su lectura y ratificación, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los 30 días del mes de abril del año Dos Mil Catorce.-----


Gsa Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




ANTONIO JOSE RODAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RESISTENCIA, 16 AGO 2013

VISTO:

El convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Asociación Civil "NUESTRO LEGADO"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se acuerda la necesidad de funcionamiento de una Escuela de Gestión Social en respuesta a las necesidades de los habitantes de la localidad de Fontana;

Que los niveles y modalidades de esta institución seguirán los lineamientos que plantee el Ministerio de Educación de la Provincia;

Que tendrá una organización curricular y régimen académico, promoviendo instancias de acompañamiento de las trayectorias escolares e implementación de un Proyecto Escolar Comunitario, llevando adelante las Políticas Pedagógicas necesarias que emanen del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuyas acciones serán supervisadas por las instancias correspondientes;

Que la "Asociación" en acuerdo con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología puede gestionar modelos innovadores educativos, que busquen dar respuestas integrales a las distintas necesidades de los alumnos y la comunidad;

Que la Asociación Civil "NUESTRO LEGADO", llevará adelante todos los actos administrativos que se requieran para la habilitación de la institución;

Que es pertinente el dictado de la presente Resolución;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILITAR la Escuela de Gestión Social, en la localidad de Fontana, cuyo funcionamiento será supervisado por las instancias correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de acuerdo a los Niveles que se dicten en la institución.

ARTÍCULO 2º: ORGANIZAR el Proyecto Educativo Comunitario, en concordancia con las Políticas Educativas emanadas desde el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

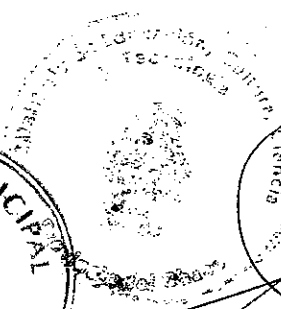
ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR a la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la creación de la Planta Orgánica funcional para la institución.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Comunicar y Archivar.

RESOLUCION N°

3258

Gabriela R. de Alameda
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana